

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO055 ADMINISTRATIVO SECCION SEGUNDA ORAL BOGOTA
LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. 115

Fecha: 27/08/2019

Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
1100133 42 055 2019 00289	ACCIONES DE TUTELA	JORGE ALBERTO DURAND COTRINA	MINISTERIO DE SALUD Y OTRO	AUTO DE PETICION PREVIA PREVIO A INICIAR INCIDENTE DE DESACATO, SE REQUIERE A LA SECRETARIA DE INTEGRACION SOCIAL DEL DISTRITO CAPITAL.	26/08/2019	
1100133 42 055 2019 00315	ACCIONES DE TUTELA	GUIDO DANTE FORTUNATI	UNIDAD PARA LA ATENCION Y REPARACION INTEGRAL DE LAS VICTIMAS	AUTO QUE ADICIONA AUTO AUTO QUE ADICIONA, ORDENA VINCULAR Y REQUIERE	26/08/2019	
1100133 42 055 2019 00324	ACCIONES DE TUTELA	YANLICER ENRIQUE PEREZ HERNANDEZ	PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION	AUTO QUE ADMITE LA ACCION ADMITE LA ACCION, VINCULA, ORDENA NOTIFICAR Y REQUIERE.	26/08/2019	
1100133 42 055 2019 00325	ACCIONES DE TUTELA	JOSE HERNAN MARTINEZ RIOS	UNIDAD PARA LA ATENCION Y REPARACION INTEGRAL DE LAS VICTIMAS	AUTO ADMITE DEMANDA AUTO ADMITE LA ACCION Y REQUIERE AL ACCIONANTE	26/08/2019	

CERTIFICO QUE PARA NOTIFICAR A LAS PARTES LOS AUTOS ANTERIORES SE FIJA EL PRESENTE ESTADO EN LA SECRETARIA , HOY A LAS OCHO (8:00) DE LA MANANA Y SE DESFIJA HOY A LAS CINCO (5:00) DE LA TARDE



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CINCUENTA Y CINCO (55) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ, D. C. - SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá, D. C., veintiséis (26) de agosto de dos mil diecinueve (2019)

ACCIÓN:	TUTELA
PROCESO N°:	11001-33-42-055-2019-00324-00
ACCIONANTE:	YANLICER ENRIQUE PEREZ HERNÁNDEZ
ACCIONADO:	PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN – PROCURADURÍA DELEGADA PARA LA DEFENSA DEL PATRIMONIO PÚBLICO, LA TRANSPARENCIA Y LA INTEGRIDAD y UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS – UAESP (vinculada)
ASUNTO:	ADMITE TUTELA

Por reunirse los requisitos legales establecidos en los Decretos 2591 de 1991 y 1983 de 2017, en la acción de tutela instaurada por el señor **YANLICER ENRIQUE PEREZ HERNÁNDEZ**, identificado con cédula de ciudadanía N°. 72.003.137, a través de apoderado el doctor **SAMUEL RICARDO PEREA DONADO**, identificado con la cédula de ciudadanía N°. 79.783.674, y Tarjeta Profesional N°. 10.696 del Consejo Superior de la Judicatura, en contra de la **PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN – PROCURADURÍA DELEGADA PARA LA DEFENSA DEL PATRIMONIO PÚBLICO, LA TRANSPARENCIA Y LA INTEGRIDAD**, al considerar vulnerados sus derechos fundamentales al debido proceso y la defensa.

Ahora bien, de acuerdo a lo observado en el expediente, esta instancia considera pertinente ordenar la vinculación de la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS – UAESP**.

Este despacho, **dispone**:

PRIMERO.- RECONOCER personería al Doctor **SAMUEL RICARDO PEREA DONADO**, identificado con la cédula de ciudadanía N°. 79.783.674, y Tarjeta Profesional N°. 10.696, para representar los intereses del accionante, **YANLICER ENRIQUE PEREZ HERNÁNDEZ**, identificado con cédula de ciudadanía N°. 72.003.137, dentro de la acción de tutela de la referencia.

SEGUNDO.- ADMITIR la solicitud de tutela presentada por el señor **YANLICER ENRIQUE PEREZ HERNÁNDEZ**, identificado con cédula de ciudadanía N°. 72.003.137, por medio de apoderado, en contra de la **PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN – PROCURADURÍA DELEGADA PARA LA DEFENSA DEL PATRIMONIO PÚBLICO, LA TRANSPARENCIA Y LA INTEGRIDAD**.

TERCERO.- VINCULAR a la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS – UAESP**.

CUARTO.- Por la Secretaría del Despacho, **NOTIFICAR** por el medio más expedito, con entrega de copia de la demanda y sus anexos, al **Procurador General de la Nación** - doctor Fernando Carrillo Flórez o quien haga sus veces, al **Procurador Delegado para la Defensa del Patrimonio Público, la Transparencia y la Integridad** - doctor Wilson Alejandro Martínez Sánchez o quien haga sus veces, y a

la Directora de la **Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos – UAESP**
- doctora Beatriz Elena Cárdenas Casas o quien haga sus veces.

QUINTO.- REQUERIR a las accionadas para que en el término de **dos (2) DÍAS**, contados a partir de la notificación del presente auto, **INFORMEN** a este Juzgado sobre los hechos constitutivos de la acción, y alleguen los documentos pertinentes en ejercicio de su derecho de defensa y contradicción, según lo dispuesto en el artículo 19 del Decreto 2591 de 1991.

SEXTO.- NOTIFICAR por el medio más expedito a la parte actora.

SÉPTIMO.- INCORPORAR Y OTORGAR el valor probatorio a los documentos adosados al escrito petitorio de tutela, obrantes a folios 39-108 del expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LUÍS EDUARDO GUERRERO TORRES
Juez

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CINCUENTA Y CINCO (55) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL
DE BOGOTÁ, D. C. - SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá, D. C., veintiséis (26) de agosto dos mil diecinueve (2019)

ACCIÓN:	TUTELA
PROCESO N°:	11001-33-42-055-2019-00325-00
ACCIONANTE:	JOSÉ HERNÁN MARTÍNEZ RIOS
ACCIONADO:	UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS - UARIV
ASUNTO:	ADMITE TUTELA

Por reunirse los requisitos legales establecidos en los Decretos 2591 de 1991 y 1983 de 2017, en la acción de tutela instaurada por el señor **JOSÉ HERNÁN MARTÍNEZ RIOS**, identificado con la cédula de ciudadanía N°. 6.028.227, en nombre propio, en contra de la **UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS - UARIV**, quien considera vulnerados sus derechos fundamentales de petición y debido proceso.

Este despacho, **dispone**:

PRIMERO.- ADMITIR la solicitud de tutela presentada por el señor **JOSÉ HERNÁN MARTÍNEZ RIOS**, identificado con la cédula de ciudadanía N°. 6.028.227, en contra de la **UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS - UARIV**.

SEGUNDO.- Por la Secretaría del Despacho, **NOTIFICAR** por el medio más expedito, con entrega de copia de la demanda y sus anexos, al **Director Técnico de Reparaciones de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas UARIV – Doctor Enrique Ardila Franco**, o quién haga sus veces.

TERCERO.- REQUERIR a la accionada para que en el término de **DOS (2) DÍAS**, contados a partir de la notificación del presente auto, **INFORME** a este Juzgado sobre los hechos constitutivos de la acción, y allegue los documentos pertinentes en ejercicio de su derecho de defensa y contradicción, según lo dispuesto en el artículo 19 del Decreto 2591 de 1991.

CUARTO.- REQUERIR al señor **JOSÉ HERNÁN MARTÍNEZ RIOS**, para que en el término de **UN (1) DÍA**, allegue a este despacho, fotocopia de la petición radicada ante la Unidad para la Atención y Reparación Integral las Víctimas – UARIV, bajo en N°. 26795892 del 7 de marzo de 2019.

QUINTO.- NOTIFICAR por el medio más expedito a la parte actora.

SEXTO.- INCORPORAR Y OTORGAR valor probatorio al documento adosado al escrito petitorio de tutela obrante a folios 3-4 del expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUÍS EDUARDO GUERRERO TORRES
Juez

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CINCUENTA Y CINCO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL
DE BOGOTÁ, D. C. - SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá, D. C., veintiséis (26) de agosto de dos mil diecinueve (2019)

ACCIÓN:	INCIDENTE DE DESACATO - TUTELA
PROCESO N°:	11001-33-42-055-2019-00289-00
ACCIONANTE:	JORGE ALBERTO DURAND COTRINA
ACCIONADO:	MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL, DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL – DPS y SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL (vinculadas)
ASUNTO:	PREVIO ABRIR INCIDENTE DE DESACATO

Previo a dar trámite al incidente de desacato presentado por el señor JORGE ALBERTO DURAND COTRINA, en contra de la Secretaria de Integración Social del Distrito Capital, al considerar el accionante que no se ha dado cumplimiento a lo ordenado por este Despacho, en fallo de tutela N° 092 del dos (2) de agosto de 2019,

El Despacho, **dispone:**

1. Por Secretaría del Juzgado **REQUERIR** a la **Secretaria de Integración Social del distrito Capital** – doctora Gladys Sanmiguel Bejarano, o quien haga sus veces, a fin de que informe:

A.- Nombre completo, número de identificación, cargo y correo electrónico institucional y/o personal, del responsable de dar cumplimiento a lo ordenado por este Despacho, en fallo de tutela N° 092 del dos (2) de noviembre de 2018.

B.- Nombre completo, número de identificación cargo y correo electrónico institucional y/o personal del jefe inmediato del responsable de dicho cumplimiento.

2.- Igualmente, deberá informar si ya se ha dado cumplimiento a lo ordenado por este Despacho, en fallo de tutela N° 158 del veintisiete (27) de agosto de 2018, adjuntando los soportes que acrediten dicho cumplimiento.

Para dar cumplimiento a los anteriores numerales, se le dará un término de **DOS (2) DÍAS** contados a partir del recibo del presente auto, para que alleguen la información requerida.

Adviértasele al destinatario, que el incidente se encuentra en espera de dicha información, que es su deber colaborar con la administración de justicia y que por lo tanto, la respuesta a lo solicitado a través de este proveído, debe ser suministrada en los términos indicados.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUÍS EDUARDO GUERRERO TORRES
Juez